

Circular # 045 del 25-08-2022 - Alcance a la circular 044 del 23 de agosto del 2022 sobre segunda instancia y doble conformidad

From: Correspondencia Sjd <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>

7:18:04 AM

To: Ventanilla Electronica <ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co>, Cdi Radicador3 <cdi.radicador3@cdi.radicador8@gobiernobogota.gov.co>, Radicacion_Virtual <Radicacion_Virtual@shd.gov.co>, Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>, Contactenos Sdde <contactenos@desarrolloeconomico.gov.co>, Ventanilla Unica <ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co>, BUZON <buzonentidades@educacionbogota.gov.co>, contactenos1 <contactenos@educacionbogota.edu.co>, SDS, Contactenos <contactenos@saludcapital.gov.co>, notificacionjudicial@saludcapital.gov.co, Integracion Social <integracion@sdis.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@sdis.gov.co>, Atencion Ciudadano <atencion.ciudadano@scrd.gov.co>, Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>, Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>, servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co, siga@habitatbogota.gov.co, Gestión Documental <gestiondocumental@sdmujer.gov.co>, Radicacion <radicacion@scj.gov.co>, Correspondencia Sjd <correspondencia@secretariajuridica.gov.co>, Buzón Contacto Dascd <contacto@serviciocivil.gov.co>, Dadep Bogota <dadepbogota@dadep.gov.co>, Quejas y Soluciones <quejasysoluciones@bomberosbogota.gov.co>, servicioalciudadano <servicioalciudadano@foncep.gov.co>, buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co, atencionalciudadano <atencionalciudadano@umv.gov.co>, Ventanilla Electrónica <ventanillaelectronica@umv.gov.co>, Unidad Administrativa Servicios Públicos <uaesp@uaesp.gov.co>, contactenos@subredsur.gov.co, contactenos@subredsuoccidente.gov.co, Subred Norte E.S.E (Subred Norte E.S.E. (Martha Ligia Castillo)) <correspondencia@subrednorte.gov.co>, atencionusuario <atencionusuario@subredcentrooriente.gov.co>, atencionalciudadania@participacionbogota.gov.co, Correspondencia IDPAC <correspondencia@participacionbogota.gov.co>, GESTION DOCUMENTAL <gestiondocumental@ipes.gov.co>, Información Bogotaturismo Idt <info@idt.gov.co>, Correspondencia Recepcion <correspondenciarecepcion@idt.gov.co>, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP <idep@idep.edu.co>, atencionciudadano@idipron.gov.co, Administracion Documental <admdocumental@idipron.gov.co>, Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>, Atención Ciudadanía <atencionciudadania@idpc.gov.co>, Correspondencia Idpc <correspondencia@idpc.gov.co>, Contáctenos Idartes <contactenos@idartes.gov.co>, Gestion Documental <gestion.documental@idartes.gov.co>, Correspondencia IDIGER <correspondencia@idiger.gov.co>, Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>, Proteccion Animal <proteccionanimal@animalesbog.gov.co>, Atencion al Ciudadano <atnciudadano@idu.gov.co>, Info Ofb <info@ofb.gov.co>, Oficina Virtual Correspondencia FUGA <atencionalciudadano@fuga.gov.co>, contactenos@jbb.gov.co, correspondenciajbb@jbb.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

1-2022-36092

Fecha: 2022-08-26 08:31:53
Asunto: CIRCULAR # 045 DEL 25-08-
Destino: DESP.SECRET.HABITAT
Anexos: 1 ADJUNTO
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Email: correspondencia@secretariajuridica.gov.

Soluciones Cvp <soluciones@cajaviviendapopular.gov.co>, atencionalciudadano@eru.gov.co, VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA <ventanillaunica@eru.gov.co>, Sistema Integrado Gestión De Archivos <[siga@loteriadebogota.com](mailto: siga@loteriadebogota.com)>, [notificaciones.electronicas@acueducto.com.co](mailto: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co), [notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co](mailto: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co)>, Correspondencia EEB <[correspondencia@geb.com.co](mailto: correspondencia@geb.com.co)>, [gestioncorrespondencia@etb.com.co](mailto: gestioncorrespondencia@etb.com.co), Ingrid Bustos <[gestiondocumental@investinbogota.org](mailto: gestiondocumental@investinbogota.org)>, [info@investinbogota.org](mailto: info@investinbogota.org), Notificaciones Judiciales <[notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto: notificaciones@capitalsalud.gov.co)>, Canal Capital Atencion al Ciudadano <[ccapital@canalcapital.gov.co](mailto: ccapital@canalcapital.gov.co)>, radicacion <[radicacion@transmilenio.gov.co](mailto: radicacion@transmilenio.gov.co)>, Terminal Bogota Ttsa <[terminalbogota@terminaldetransporte.gov.co](mailto: terminalbogota@terminaldetransporte.gov.co)>, [contactenos@metrodebogota.gov.co](mailto: contactenos@metrodebogota.gov.co), CONTACTENOS <[contactenos@egat.com.co](mailto: contactenos@egat.com.co)>, contacto idcbis <[contacto@idcbis.org.co](mailto: contacto@idcbis.org.co)>, Idcbis Idcbis <[idcbis@idcbis.org.co](mailto: idcbis@idcbis.org.co)>, [atencion@udistrital.edu.co](mailto: atencion@udistrital.edu.co), [cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co), CDI Chapinero <[cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co)>, CDI SantaFe <[cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)>, CDI SanCristobal <[cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co)>, CDI Usme <[cdi.usme@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co)>, [cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co), CDI Bosa <[cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co)>, CDI Kennedy <[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)>, CDI Fontibon <[cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co)>, [cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co), [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co), [cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co), [alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto: alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co), [cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co), [cdi.martires@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.martires@gobiernobogota.gov.co), CDI Antonio Narino <[cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co)>, CDI PuenteAranda <[cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co)>, CDI Candelaria <[cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co)>, CDI RafaelUribe <[cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co)>, [alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co), CDI CiudadBolivar <[cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)>, CDI Sumapaz <[cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co](mailto: cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co)>, PROCESO DE CORRESPONDENCIA <[correspondencia@concejobogota.gov.co](mailto: correspondencia@concejobogota.gov.co)>, [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto: atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), Correspondencia Externa <[correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co](mailto: correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co)>, [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto: institucional@personeriabogota.gov.co), Correspondencia Usuario <[correspondencia@veedurriadistrital.gov.co](mailto: correspondencia@veedurriadistrital.gov.co)>

Cordial saludo,

Envío circular de la Secretaría Jurídica distrital - SJD Radicado No. 2-2022-16739, remitida por la doctora María Paula Torres Marulanda Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Por lo anterior le agradecemos confirmar número de radicado con el queda asignado la presente comunicación oficial

Adjunto:
-Circular 045-2022

No imprimas este documento si no es necesario

La **Secretaría Jurídica Distrital** está comprometida con el **ahorro y uso eficiente del papel**, entre todos podemos darle la mano al planeta.



#BogotáReverdece

La **BOGOTÁ**
que estamos construyendo



Declaración de Confidencialidad

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

CIRCULAR N°. 045 DE 2022
25 AGO 2022

Para:	SERVIDORES Y COLABORADORES DEL DISTRITO CAPITAL
De:	DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
Asunto:	ALCANCE CIRCULAR 044 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022 SOBRE SEGUNDA INSTANCIA Y DOBLE CONFORMIDAD.

Respetados servidores y colaboradores del Distrito Capital:

Corresponde a la Secretaría Jurídica, a través de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, brindar herramientas de prevención de conductas disciplinarias para el fortalecimiento institucional, el desarrollo de la Administración Distrital y la lucha contra la corrupción, razón por la cual el 23 de agosto del presente año se profirió la Circular 044 en donde se dieron alguna pauta en lo que atañe a la segunda instancia y a la doble conformidad.

En virtud de lo anterior y a fin de dar claridad acerca del concepto de la doble conformidad, se hace necesario expedir la presente circular para dar alcance a la Circular 044 del 2022.

1. Doble conformidad

En lo que respecta a esta figura, se ha de indicar en primer lugar, que es una de las novedades que ha traído el Código General Disciplinario respecto de la Ley 734 de 2002.

Tenemos que esta figura, tal y como lo señala la exposición de motivos de la Ley 2094 de 2021, se introdujo a fin de reforzar las garantías convencionales en el proceso disciplinario.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Allí podemos observar que se indicó lo siguiente al respecto:

“La segunda instancia mantiene la estructura de la Ley 1952 de 2019, en esta, solo se reforma el artículo que hace referencia a las pruebas que se pueden practicar en esta etapa, en tanto, se acoge lo que indicó en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido en que en esta instancia se deben decretar aquellas pruebas que tengan la esencia de modificar sustancial y favorablemente la situación jurídica del disciplinado, artículo 47 del proyecto de ley. Es decir, se mantiene el principio según el cual el decreto de pruebas en segunda instancia es excepcional.

Finalmente, y, no menos importante, con el fin de reforzar o maximizar las garantías, se consagra como parte del principio al debido proceso que todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una instancia superior, en donde se prevé que el trámite será el mismo para el recurso de apelación, artículo 12 del proyecto”.

Se tiene entonces que la doble conformidad principalmente se da para los fallos en donde se imponga la primera sanción disciplinaria, esto es, si en sede de apelación se revoca el fallo absolutorio, es contra este fallo sancionatorio donde se debe garantizar la doble conformidad, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política en donde señala que toda sentencia podrá ser objeto de recurso de apelación o consultada.

Así mismo tenemos lo señalado en el artículo 12 del Código general Disciplinario, el cual en su tenor literal reza así:

“ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, **su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación**. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley". (Negrilla fuera de texto original)*

Ahora bien, la doble conformidad, como ha quedado establecida en el proceso disciplinario opera *ipso iure* en cuanto a su garantía, es decir, una vez notificado el fallo por el cual se revoca la absolución y se declara responsable disciplinariamente al investigado, en sede de apelación, si el sancionado impugna dicha decisión, es deber de los operadores disciplinarios remitir la actuación de manera inmediata a la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 1952 de 2019, la cual indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 93. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias.

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se' podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias.

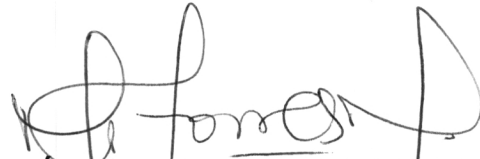
*La segunda instancia seguirá la regla del inciso anterior, en el evento en que no se pueda garantizar en la entidad. **En los casos en donde se deba tramitar la doble conformidad, la decisión final estará siempre a cargo de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo sus competencias.***

(...)" (negrilla fuera de texto original)

Por lo cual y en consonancia con el Decreto Distrital 149 de 2022 por el cual se modificó el artículo 5° del Decreto 323 de 2016, es el secretario jurídico distrital, quién direccionará el trámite del recurso de la doble conformidad contra las

decisiones expedidas por los representantes legales de las entidades del Distrito nominadas por la alcaldesa mayor de Bogotá, debiéndose entonces remitir a este Despacho los fallos sancionatorios para que desde aquí se dé la remisión dispuesta en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. P. Torres Marulanda".

MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Proyectó: Andrés Felipe De Los Ríos Salazar-profesional especializado Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.
Revisó y aprobó: María Paula Torres Marulanda-directora distrital de asuntos disciplinarios.